



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2013-CR/GRC.CUSCO**

Cusco, 13 de mayo del 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta Sesión Extraordinaria de fecha diez de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el Artículo 75° del Reglamento Interno de organización y Funciones del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 049 - 2013 CR/GR CUSCO, establece que: "Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.";

Que, la festividad Religiosa y el Santuario del Señor de QOYLLUR RITI, ubicada en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación, en fecha 10 de agosto del 2004 y el año 2011 es reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad.;

Que, el Instituto Nacional de Cultura -Cusco estableció que el Santuario del señor de QOYLLUR RITI, tiene 3,641 hectáreas intangibles. La demarcación fue ratificada por el Ministerio de Energía y Minas (para evitar daños por actividades mineras), el lugar sirve de escenario para la fiesta religiosa del Señor de QOYLLUR RITI.;

Que, el promedio de afluencia de asistentes a la festividad Religiosa en el día Central del Señor de QOYLLUR RITI, asciende a unos 80,000 personas en nueve días de duración y en la octava 4,000 personas en dos días de duración. Otras fiestas en el año son la EXALTACIÓN DEL





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



*Letramiento el Cuzco*

SEÑOR DE QOYLLUR RITI del 12 a 15 de setiembre con un promedio de 7,000 personas, en semana santa 1,200 personas en dos días de duración, en la ASCENSIÓN DEL SEÑOR un promedio de 1500 personas en dos días de duración y EN NAVIDAD un promedio de 500 personas en dos de duración”;

Que, la falta de seguridad y ordenamiento es un factor que se ha hecho presente en esta festividad manifestándose negativamente dando una mala imagen a los visitantes y lugareños de la zona. Esto genera responsabilidades compartidas con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, la Dirección Regional de Salud y otras instituciones competentes. la festividad del señor de Qoyllur Riti se convierte así un escenario de desorden e inseguridad que afecta socialmente, turísticamente, de esta manera medrando el carácter religioso de la festividad.

Que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, y la Dirección Regional de Salud y otras instituciones competentes deben tener mayor participación y coordinación pues conocen la problemática en estas fechas de la festividad Religiosa del Señor de Qoyllur Riti

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER que el Director Regional de Transportes y comunicaciones formule el plan de Prevención de accidentes riesgos y deficiencias con motivo de la festividad religiosa del señor de Qoyllur Riti.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones coordine con la Policía Nacional del Perú y la Dirección Regional de Salud e instituciones competentes, todas las acciones a necesarias para el resguardo de los visitantes locales y extranjeros.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Valery Padilla Huilica  
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL